



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

0009929



**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,
PRESENTES.**

El suscrito, **Oscar Bautista Villegas**, diputado del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura, con fundamento en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, promuevo iniciativa que **REFORMA** el artículo 6º de la Ley de Bibliotecas del Estado y Municipios de San Luis Potosí; que sustento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Parte del compromiso gubernamental es el llevar a todos los ciudadanos el acceso a la educación y la cultura y en gran medida las tecnologías de la información han sido un gran aporte para ello, pues facilitan en todo sentido la distribución de materiales de tipo digital, así como el acceso a portales de diversos tipos que garantizan el acceso a diversas fuentes de información.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

Por ello resulta necesario establecer que al interior de las áreas destinadas a bibliotecas públicas de privilegie la instalación de espacios en los que se instalen equipos de cómputo, a efecto de brindar a los usuarios la cercanía de la información, así como la consulta de material de manera virtual.

Ahora bien un aspecto fundamental en cuanto a la prestación de servicios de computo es que los equipos se mantengan en adecuadas condiciones y se actualicen y se brinde el mantenimiento necesario para que los usuarios cuenten con un servicio óptimo y de primera calidad, para lo cual también habrán de establecer campañas de sensibilización en cuanto al uso de los materiales disponibles en las bibliotecas a efecto de que los mismos usuarios se esmeren en el cuidado de los equipos y puedan ser útiles durante el tiempo que se espera de acuerdo a su vida útil.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se REFORMA el artículo 6º de la Ley de Bibliotecas del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para quedar como sigue:



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

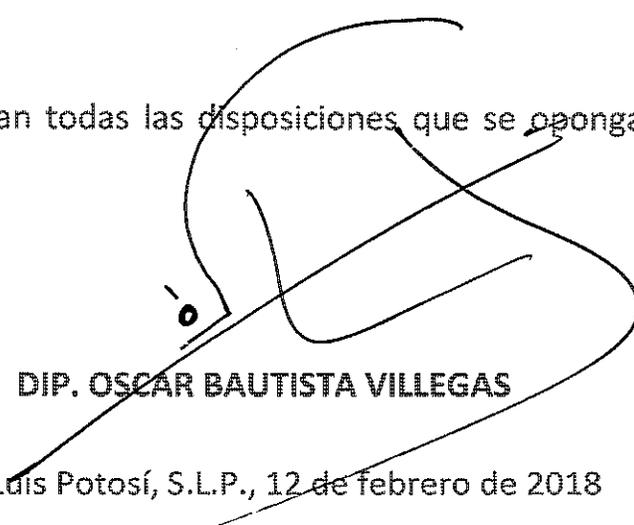
"2018, Año de Manuel José Othón"

ARTICULO 6º. El Gobierno del Estado, y los ayuntamientos, dentro de sus respectivas jurisdicciones, promoverán el establecimiento, organización y sostenimiento de bibliotecas públicas, impulsando el establecimiento, equipamiento, mantenimiento y actualización permanente de un área de servicios de cómputo, así como los servicios culturales complementarios que a través de éstas se otorguen.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



DIP. OSCAR BAUTISTA VILLEGAS

San Luis Potosí, S.L.P., 12 de febrero de 2018

0009929